

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
SAN ANDRES, ISLAS.
E. S. D.

Ref.: DEMANDA DE: DIVISION MATERIAL.
DEMANDANTE: EULALIA PAMINA SMITH POMARE
DEMANDADA: SHEILA ELENA SMITH POMARE

PARMÉNIDES RODRIGUEZ FONTALVO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 8.686.497 de Barranquilla, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, abogado titulado portador de la tarjeta profesional Número 49327 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Señora **EULALIA PAMINA SMITH POMARE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 39.154.035 de San Andrés, Islas, domiciliada y residente en San Andrés, Islas, según poder que se adjunta, por medio del presente escrito presento demanda contra la Señora **SHEILA ELENA SMITH POMARE**, para dar inicio al proceso **DIVISORIO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El bien inmueble respecto del cual se solicita la división material, se encuentra ubicado en el Archipiélago del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla de San Andrés, Sector **FRANCIS** más conocido como Avenida **BOYACA No. 2106 (ROCK HOLE)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-9584, se distingue y se halla alinderado de manera general así: **POR EL NORTE**; Linda con los Sucesores de **MILTON SMITH** en extensión de Veintiocho Metros con Ochenta Centímetros (28:80 mtrs) **POR EL SUR**: Linda con los sucesores de **PETER BRYAN**, en extensión de Diecisiete Metros con Diez Centímetros (17:10 Mtrs); **POR EL ESTE**: Linda con el Camino Público, en extensión de Dieciocho Metros (18:00 Mtrs); **POR EL OESTE**: Linda con predios de **ANTONIO DE ARMAS**, en extensión de Dieciocho Metros (18:00 Mtrs).
2. El inmueble anteriormente reseñado, fue adjudicado a mi poderdante por Demanda de sucesión intestada que se adelantó en el juzgado Promiscuo Primero de Familia en contra de los Sucesorios **GERLITA POMARE DE SMITH Y AURELIO ANTONIO SMITH MAY**, cuya partición o Sentencia no fue protocolizada en la Notaría Primera del Circulo de San Andrés, Islas, tampoco fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos del Circulo de San Andrés, Islas, razón por la cual en el acápite de pruebas de esta demanda se aportará entre otros elementos probatorios el certificado de tradición del respectivo bien inmueble objeto de división, como también la Sentencia de Sucesión proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia.
3. Los derechos adjudicados a mi Poderdante sobre el bien inmueble, en la citada partición de bienes, fueron adquiridos por la demandada, Señora **AULELIA PAMINA SMITH POMARE** según consta en la Sentencia

emanada por el Juzgado Promiscuo de Familia de esta Ciudad, que estableció que dicho bien inmueble objeto de este proceso divisorio le correspondía el (50%) por ciento tanto a la demanda, señora **SHEILA ELENA SMITH POMARE**, como a mi patrocinada.

4. La demandada no ha querido allanarse a efectuar con mi mandante la división extra procesal del bien inmueble a pesar de los varios intentos hechos por mi patrocinada para persuadirla y por el contrario lo que al parecer pretende es apropiarse del (50%) por ciento, que legalmente le corresponden a mi representada.

PRETENSIONES

1. Se **ORDENE LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE** pues la división material del mismo es prácticamente imposible por su constitución física que presenta la edificación, que entre otras cosas debe demolerse por lo antiguo de su construcción y además por la negativa de la demandada de no quererlo dividir a toda costa y por ello es que acudimos a la acción judicial del proceso divisorio del bien inmueble ubicado en el Sector FRANCIS más conocido como Avenida BOYACA No. 2106 (ROCK HOLE) y se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-9584, se halla alinderado de manera general así: POR EL NORTE; Linda con los Sucesores de MILTON SMITH en extensión de Veintiocho Metros con Ochenta Centímetros (28:80 mtrs) POR EL SUR; Linda con los sucesores de PETER BRYAN, en extensión de Diecisiete Metros con Diez Centímetros (17:10 Mtrs); POR EL ESTE: Linda con el Camino Público, en extensión de Dieciocho Metros (18:00 Mtrs); POR EL OESTE: Linda con predios de ANTONIO DE ARMAS, en extensión de Dieciocho Metros (18:00 Mtrs).

2. Que admitida la demanda se ordene la inscripción del auto admisorio como lo establece el art. 409 del C.G. del Proceso.

3. Ordenar el registro de la partición material y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos del Círculo de San Andrés, Islas.

4. En la Providencia que decrete la venta se ordenará su secuestro como lo establece el artículo 411 del C.G. del Proceso.

PROBLEMA JURIDICO:

EL DESPACHO DEBE DECRETAR LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO A LOS PROPIETARIOS, TODA VEZ QUE EN VIRTUD DEL DERECHO SUSTANCIAL (CÓDIGO CIVIL) NINGÚN COMUNERO ESTÁ OBLIGADO A VIVIR EN DIVISIÓN, CUALQUIERA PUEDE SOLICITAR LA DIVISIÓN MATERIAL DEL PREDIO.

CUANTIA:

Estimo la cuantía por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/LEGAL, (33.000.000.00)** por la ubicación del predio y de los sujetos

Copiosos Procesos Nacionales
JUNTO DE VENTA LA UNIÓN BOA
CON EL ORIGINAL

procesales es usted Señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL** para conocer del asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes disposiciones legales aplicables en el presente asunto: Arts. 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; arts. 82, 83, 84, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 414, 415 del C.G. del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

MEDIDACAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 409 del C. G. del P., le solicito decretar el registró de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor registrador de instrumentos públicos y privado.

MEDIDAS PREVIAS:

Como quiera que ha quedado claro que la pretensión fundamental o principal es la de que se ordene la venta del susodicho bien inmueble, le pido también ordenar su secuestro antes del remate, petición que apoyo en el artículo 411 del C. G. P.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y del domicilio de los demandados es Usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso de conformidad con los arts. 25, 26 numerales 3, 28 del C.G. del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el proceso divisorio de que trata el título III, capítulo III del Código General del Proceso, relativo a los procesos declarativos especiales.

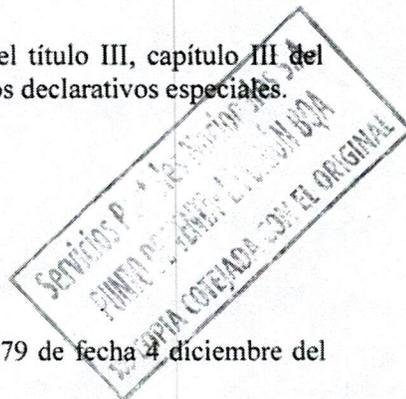
PRUEBAS

Pido al Señor juez, tener como tales:

Documentales:

1. Copia simple de la escritura pública número 479 de fecha 4 diciembre del 1959.
2. Certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición. (Art. 406 del C.G. del P).
3. Auto de fecha 20 de febrero del 2001.
4. Aporto certificación expedida por la empresa 472 que indica que la demandada se notificó de la presente demanda por correo certificado como lo ordena la ley.

ANEXOS



1. Poder debidamente conferido por parte de la Señora EULALIA PAMINA SMITH POMARE
2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Las notificaciones del demandante se realizarán en el Barrio Loma Barrack de esta ciudad. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la demandante no tiene o desconozco su correo electrónico.

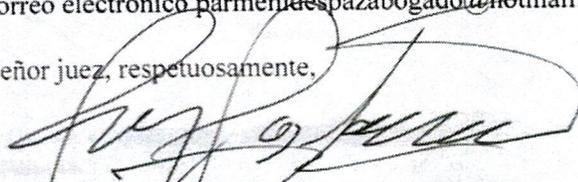
Demandado:

Las notificaciones de la demandada las recibirá en el Sector FRANCIS o en la Avenida Boyacá No. 21-06 Rock Holle de esta ciudad. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco si la demandada tiene correo electrónico.

El suscrito:

Recibiré las notificaciones personales en la Dirección: Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44 - 39, oficina 9A, de la ciudad de Barranquilla y correo electrónico parmenidespazabogado@hotmail.com

Señor juez, respetuosamente,



PARMÉNIDES RODRIGUEZ FONTALVO
C.C. No. 8.686.497 de Barranquilla.
T. P. No. 49327 del C.S.J.



472

Remitente
 Nombre: BARRANQUILLA
 Calle: CALLE 40 # 44 - 39
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 País: COLOMBIA
 Teléfono: 3204223116687

Destinatario
 Nombre: SHIELA ELENA SMITH-POMARE
 Dirección: SECTOR FRANCISCO EN LA AVENIDA BOYACA # 21 - DE RODA HOLLE
 Ciudad: SAN ANDRES, SAN ANDRES
 Departamento: SAN ANDRES
 País: COLOMBIA
 Teléfono: 3204223116687

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

NOTEXRESS POR AVISO
 Centro Operativo: PV.LA UNION-BQA
 Fecha Admisión: 22080201 11:56:57
 Orden de servicio: PV.LA UNION-BQA
 Fecha Aprox Entrega: 18/08/2001



YP884295115C0

1024
000

Remitente
 Nombre/Razón Social: PARRALES RODRIGUEZ PONTALVO
 Dirección: CALLE 40 # 44 - 39
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 Código Postal: 080000048
 Código Operativo: 888455

Destinatario
 Nombre/Razón Social: SHIELA ELENA SMITH-POMARE
 Dirección: SECTOR FRANCISCO EN LA AVENIDA BOYACA # 21 - DE RODA HOLLE
 Ciudad: SAN ANDRES, SAN ANDRES
 Depto: SAN ANDRES
 Código Postal:
 Código Operativo: 1024000

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$13.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$13.600

Envío
 Tipo Contenedor:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

SI	Rehusado	SI	Cancelado
NO	No enviado	NO	No contactado
NO	No reclamado	NO	Faltante
NO	Desconocido	NO	Apertado/Clasurado
NO	Dirección errada	NO	Fuente Mayor

8888
455
PV.LA UNION-BQA
NORTE



88884551024000YP884295115C0

Este documento es propiedad de los Servicios Postales Nacionales S.A. y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado. Para mayor información consulte con el servicio al cliente al número 3204223116687.

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN ANDRES ISLA.-

San Andrés Isla; veinte (20) del mes de Febrero del año dos mil uno (2.001).-

Estando vencido el término del traslado sin objeción alguna, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 611 del C. de P.C., y administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

r e s u e l v e :

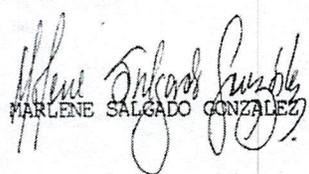
Primero.- Apruébase en todas sus partes el anterior Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de la sucesión de los señores: AURELIO ANTONIO SMITH MAY y GIRLITA POMARE DE SMITH.-

Segundo.- Inscríbase la Partición y éste fallo en los folios o libros de registro respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla respecto a las Matriculas Inmobiliarias Números 450-9584 y 450-0002658.-

Tercero.- Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

La Juez;


Dra. MARLENE SALGADO GONZALEZ

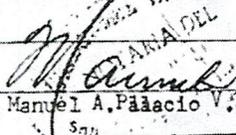


NUMERO CUATROCENTOS SETENTA Y NUEVE: En la Republica de Colombia Intendencia Nacional de San Andres y Providencia, Municipio de San Andres, a los cuatro dias del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi, Manuel Antonio Palacio Villavicencio, Notario Unico del Circuito de San Andres y Providencia y ante los testigos instrumentales senores Cesar T. Castillo T y Wilbert O. Francis, varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen credito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal, quienes son de mi personal conocimiento, comparecio personalmente el señor Frank Smith, ciudadano colombiano, mayor de cincuenta años de edad, natural y vecino de este Municipio, portador de la cedula de ciudadanía numero 990589, expedida en este mismo lugar, a quien personalmente conozco de lo cual doy fe y dijo: Que da en venta real y enajenacion perpetua a la señora Giralda P. de Smith, mujer, mayor de edad igualmente natural y vecina de este lugar, portadora de la cedula de ciudadanía numero 23.245.413 expedida en este Municipio, a quien tambien doy fe de conocer, un lote de terreno ubicado en jurisdiccion de este Municipio en el lugar denominado "FRANCIS" que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, linda con terreno de la sucesion de Milton Smith, mide treinta y dos (32) yardas; al Sur, linda con terreno de la sucesion de Peter Bryan, mide diez y nueve (19) yardas; Al Este, linda con el Camino Publico, mide veinte (20) yardas; y al Oeste, linda con terreno de Anthony de Armas, y mide veinte (20) yardas. Este lote tiene una medida superficial de quinientos diez (510) yardas, cuadradas. Para los efectos legales de esta venta el vendedor señor Frank Smith, declara: PRIMERO: Que el bien que vende, hace parte de uno de mayor extension que adquirio segun los pormenores de la Escritura Publica No. 250 del presente año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) otorgada en esta misma Notaria. SEGUNDO: Que el bien que vende se encuentra libre de todo gravamen. TERCERO: Que el precio del lote de terreno antes descrito es la suma de un mil pesos (\$1.000.00) moneda legal suma a esta que tiene recibida a su entera satisfaccion de manos de la compradora. CUARTO: Que desde esta fecha se aparta del dominio y de la posesion del lote de terreno vendido y le transfiere a la compradora todos esos derechos y accio-

pradora senora G irlita P. de Smith dijo que acepta la presente escritura Publi-
 ca y la venta que en ella se le hace- Los interesados presentaron sus respecti-
 vos comprobantes de Ley y se les advirtio el deber del registro y de la matricu-
 la dentro del termino legal.- A este original se adhieren y anulan estampillas -
 de timbre como lo ordena el Decreto Legislativo 0974 de 1.951.- Este instrumento
 le fue leído a los otorgantes en alta voz y encontrandolo conforme lo aprueban y
 para constancia lo firman en presencia de los testigos instrumentales y por ante
 mi el Notario Publico que doy fe de todo.- Los otorgantes (fdos) Frank Smith.- Gir-
 lita P Smith.- Los testigos (fdos) C.T. Castillo P.- Wilbert O. Francis.- El Notario -
 Publico (fdo) Manuel A. Palacio V.- INSERTOS: El recibo de Caja por cincopesos como
 valardel impuesto de la venta de un lote de terreno que hace Frank Smith a Gir-
 lita P. de Smith, fue expedido bajo el numero 11549 por el Recaudador de Rentas -
 Intendenciales de este lugar.- Los certificados presentados por los interesados
 en los cuales consta que estan a paz y salvo con el Tesoro Nacional fueron ex-
 pedidos bajo los numeros 026002 y 026861 por la Administracion de Hacienda Nacio-
 nal.- El certificado en el cual consta que el vendedor esta a paz y salvo con -
 el Tesoro Municipal por concepto del impuesto predial fue expedido por el Sr. Nes-
 tor Diaz Castro, Tesorero Municipal.-

Es fiel y primera copia de su original y la que expido a favor de Girlita P.
 de Smith; San Andres, Isla, Diciembre 12 de 1.959.-

El Notario Unico del Circuito


 Manuel A. Palacio V.

6961
 1959
 Oficina de Registro
 San Andres
 Isla

Registraduría de Instrumentos Públicos y Privados
San Andres, Diciembre de 1959
362 paginas

REGISTRADURIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
 SAN ANDRES

Oficina de Registro
 San Andres
 Isla

COMISIÓN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CIRCUITO DE SAN ANDRÉS (USUAL)	
Fecha de Registro: 07-10-86	No. de Matriculo: 1009
No. de la FOLIA DE LOS FONDOS SEGREGADOS	
CLASE DE REGISTRO: <i>Compraventa</i>	
Firma y Sello del Registrador: <i>[Signature]</i>	

Ref 01-002026-0003-000

INSTITUTO REGISTRARIO NACIONAL

Catastro de

Municipio: *San Andrés I.*

Sección: *FRANCIS* No. *020*

Comunalidad: *CABECERA* No. *01-00-026-0003-000*

Funcionario: *[Signature]*

Fecha: *[Signature]*


 NOTARIO PÚBLICO
 29 ABR 1989
 INSTITUTO REGISTRARIO NACIONAL
 San Andrés de la VISTA

[Large Signature]

DAVID PUA PAUTT
Abogado
davidpuapautt@hotmail.com
Dirección Barrio Serranilla Casa No. 1
Oficina No. 1
Celular No. 318-3554692

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL. (TURNO)

SAN ANDRES, ISLAS

E. S. D.-

EULALIA PAMINA SMITH POMARE, Mayor de edad, vecina de esta ciudad. Identificada por medio de la cédula de ciudadanía número 39.154.035 de San Andrés, Islas, por medio de la presente manifiesto a Usted, que **Otorgo Poder amplio, suficiente y especial** a los Doctores **PARMÉNIDES RODRIGUEZ FONTALVO**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.686.497 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de número 49327 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará como **APODERADO PRINCIPAL**, y como **SUPLENTE**, al Doctor **DAVID PUA PAUTT**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15'242.250 de San Andrés, Islas, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 291.965 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación Demanda de Proceso **DIVISORIO**, en contra de la Señora **SHEILA ELENA SMITH POMARE**. Mayor de edad, vecina de esta Ciudad e Identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.154.883 de San Andrés, Islas, sobre el bien inmueble ubicado en el **Sector FRANCIS más conocido como Avenida BOYACA No. 2106 (ROCK HOLE)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-9584, cuyas medidas y linderos se especificarán en la respectiva demanda.

Mis Apoderados quedan facultados para Recibir, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir y todo cuanto sea en derecho para la defensa de mis intereses y además todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código



DAVID PUA PAUTI
Abogado
davidpuapauti@hotmail.com
Dirección Barrio Serranilla Casa No. 1
Oficina No. 1
Celular No. 318-3554692

Atentamente


EULALIA PAMINA SMITH POMARE

C.C. No. 39.154.035 de San Andrés, Islas.

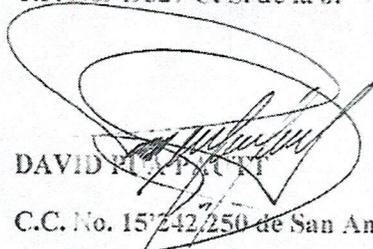
ACEPTAMOS



PARMÉNIDES RODRIGUEZ FONTALVO

C.C. No. 8.686.497 de Barranquilla

T.P. No. 49327 C. S. de la J.

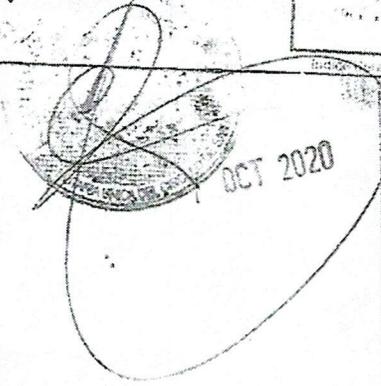

DAVID PUA PAUTI

C.C. No. 15242250 de San Andrés, Islas.

T.P. No. 291.965 del C.S.J.


RAFAEL MEZA ACOSTA
 NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA
 PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior dirigido a Fernando J. Pineda
 fue presentado por Eduardo J. Smith
 C.C. 37.154.038
E. Pineda Smith Pineda



EL SUBSISTENTE ÚNICO DEL
 CIRCUITO DE SAN ANDRÉS ISLA
CERTIFICA

Que el sistema biométrico según por ley no fue utilizado y por tanto no fue posible dactilar en esta diligencia por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. MOVIMIENTO FÍSICO
- 3. DOCUMENTO REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONDUCTIVIDAD
- 5. SUPRESIÓN FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. OTROS _____

Artículo 3o. Resolución 6467 de 2015 S.N.R.

